Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA MINERALES NO METÁLICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	Trámite orientado al otorgamiento de licencias de comercialización y/o exportación de sustancias mineras no metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicas a las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que sin ser titulares de concesiones mineras, se dediquen a estas actividades; así como a las personas personas jurídicas nacionales o extranjeras que, siendo titulares de concesiones mineras comercialicen y/o exporten sustancias minerales no metálicas
¿A quién está dirigido?	**Personas Jurídicas Ecuatoriana / Extranjera:** Personas nacionales y extranjeras mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión, que no se encuentren en incumplimiento de acuerdo al Art. 20 de la Ley de Minería y que requieran una licencia de comercialización, exportación de sustancias mineras metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicas. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Obtener autorización o permiso. **Resultado a obtener:** • Resolución de otorgamiento de licencias de comercialización para minerales no metálicos para personas jurídicas nacionales o extranjeras

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Copia certificada de la escritura pública de constitución de compañía aprobada por la Superintendencia de Compañías, que cuente con objeto social relacionado con la actividad, y se encuentre inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. En caso de personas jurídicas bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán presentar la resolución de otorgamiento de personalidad jurídica de la organización; asociación o de la cooperativa, debidamente inscrita en el correspondiente registro en donde conste un objeto social único relacionado con la actividad minera. Para las demás personas jurídicas que no se encuentren reguladas por los entes de control antes mencionados, deberán adjuntar el documento mediante el cual se les otorgó personalidad jurídica.
2. Certificado de socios o accionistas y de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías o la institución de control correspondiente.
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), con actividad económica relacionada a actividades mineras.
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias emitido por el Servicio de Rentas Internas.
5. Acreditar un patrimonio mínimo de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000,00) mediante la presentación de una declaración juramentada, donde se indique la licitud de su patrimonio y fuentes de financiamiento o de inversión; respaldados a través de certificados bancarios, operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles que estén debidamente acreditados a nombre de la persona que solicita la licencia de comercialización.
6. Certificado de poseer cuenta en una institución financiera, que sea exclusiva para transacciones de compra y venta de sustancias minerales metálicas o no metálicas.

Requisitos Específicos:

Para personas jurídicas extranjeras, además de los requisitos generales, se debe adjuntar lo siguiente:

1. Copia certificada de la resolución de domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante, emitida por la Superintendencia de Compañías, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder general o especial de representación.

¿Cómo hago el trámite?

Procedimiento en línea:

NOTA: Los documentos que sean entregados a la Unidad Administrativa Competente del Ministerio Sectorial como habilitantes para la obtención de una Licencia de comercialización, podrán ser: a) Documentos originales; b) Copias

certificadas: cuando no existiere posibilidad de presentar documentos originales, se podrán presentar copias certificadas de los originales para lo cual el fedatario administrativo comprobará la veracidad entre el documento original y la copia presentada conforme lo establece el Art. 97 del Código Orgánico Administrativo; y, c) Documentos apostillados: los documentos deberán ser apostillados siempre que hayan sido expedidos por una autoridad gubernamental extranjera.

1. Ingresar a la plataforma www.gob.ec. En el buscador colocar el nombre del trámite solicitado: "Emisión de resolución de otorgamiento de licencias de comercialización para minerales no metálicos para personas jurídicas nacionales o extranjera" y dar clic en buscar.
2. Dar clic en donde indica "Ir al trámite en línea" y la página le redirigirá al Sistema de Gestión Minera. Previamente debe haberse registrado en el sistema para que pueda obtener su Usuario y Contraseña correspondientes.
3. Completar el formulario en el sistema de gestión minera e imprimirlo.
4. Acercarse a las oficinas de la Coordinación Zonal del Ministerio Sectorial, más cercana a su residencia e ingresar el formulario impreso, debidamente firmado, con todos los requisitos establecidos.
5. Personal técnico de la Coordinación Zonal del Ministerio Sectorial revisará la documentación habilitante, y en caso de que existan observaciones las remitirá mediante correo electrónico para la subsanación correspondiente por parte del usuario, misma que deberá ser atendida dentro de los 10 días laborables posterior a la recepción de la observación. En caso de que no se subsanen las observaciones se le entregará una resolución de archivo.
6. En las oficinas de la Coordinación Zonal del Ministerio Sectorial se procederá a realizar la entrega de la resolución administrativa correspondiente de manera presencial en el plazo establecido.
7. El usuario procederá a protocolizar la resolución ante un notario público.
8. Realizar el pago de 6 Remuneraciones Básicas Unificadas correspondiente al valor anual de la licencia de comercialización a la Agencia de Regulación y Control Minero.
9. Realizar el pago del 50% de Una Remuneración Básica Unificada por derecho de inscripción a la Agencia de Regulación y Control Minero
10. Inscribir la resolución en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero.
11. Entregar un ejemplar de la resolución, debidamente registrado en la oficina de la Coordinación Zonal correspondiente.

Procedimiento presencial:

NOTA: Los documentos que sean entregados a la Unidad Administrativa Competente del Ministerio Sectorial como habilitantes para la obtención de una Licencia de comercialización, podrán ser: a) Documentos originales; b) Copias certificadas: cuando no existiere posibilidad de presentar documentos originales, se podrán presentar copias certificadas de los originales para lo cual el fedatario

administrativo comprobará la veracidad entre el documento original y la copia presentada conforme lo establece el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo; y, c) Documentos apostillados: los documentos deberán ser apostillados siempre que hayan sido expedidos por una autoridad gubernamental extranjera.

1. Ingresar al Sistema de Gestión Minera, al link: https://sgm.controlrecursosyenergia.gob.ec/web/gues/adminuserprime. Previamente debe haberse registrado en el sistema para que pueda obtener su Usuario y Contraseña correspondientes
2. Completar el formulario en el sistema de gestión minera e imprimirlo.
3. Acercarse a las oficinas de la Coordinación Zonal del Ministerio de Sectorial, más cercana a su residencia e ingresar el formulario impreso, debidamente firmado, con todos los requisitos establecidos.
4. Personal técnico de la Coordinación Zonal del Ministerio Sectorial revisará la documentación habilitante, y en caso de que existan observaciones las remitirá mediante correo electrónico para la subsanación correspondiente por parte del usuario, misma que deberá ser atendida dentro de los 10 días laborables posterior a la recepción de la observación. En caso de que no se subsanen las observaciones se le entregará una resolución de archivo.
5. En las oficinas de la Coordinación Zonal del Ministerio Sectorial se procederá a realizar la entrega de la resolución administrativa correspondiente de manera presencial en el plazo establecido.
6. El usuario procederá a protocolizar la resolución ante un notario público.
7. Realizar el pago de 6 Remuneraciones Básicas Unificadas correspondiente al valor anual de la licencia de comercialización a la Agencia de Regulación y Control Minero.
8. Realizar el pago del 50% de Una Remuneración Básica Unificada por derecho de inscripción a la Agencia de Regulación y Control Minero
9. Inscribir la resolución en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero.
10. Entregar un ejemplar de la resolución, debidamente registrado en la oficina de la Coordinación Zonal correspondiente

Canales de atención:
En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Pago valor anual de la Licencia de Comercialización: 6 Remuneraciones Básicas Unificadas (2.820 USD) - valores cobrados por la Agencia de Regulación y Control Minero

Pago de la inscripción de la resolución: 50% de Remuneración Básica Unificada (235 USD) - valores cobrados por la Agencia de Regulación y Control Minero

Agencia de Regulación y Control Minero
RUC: 1798194883001
Banco: Banco Pacifico
Tipo de cuenta: Corriente
Nro. de cuenta: 8399182

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Horario de atención: Lunes a viernes de 08h00 a 17h00

Contáctese con los servidores del Ministerio de Ambiente y Energía.

Coordinación Zonal Centro (02) 3976000 ext.3700	lorena.paguay@energiayminas.gob.ec
Coordinación Zonal Centro Sur (02) 3976-000 ext.3000	norma.cardenas@energiayminas.gob.ec
Coordinación Zonal Litoral (02) 3976000 ext.3200	jessica.garcia@energiayminas.gob.ec
Coordinación Zonal Norte (02) 3976 000 ext.3300	coordinacion.norte@energiayminas.gob.ec
Coordinación Zonal Sur (02) 3976000 ext.3909	dalia.orellana@energiayminas.gob.ec

Ibarra: Coordinación Zonal Norte (Zonas 1, 2 y 9): Calle Sánchez y Cifuentes y Juan de Velasco Edificio del Ex banco La Previsora, 5to piso - Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3300.

Tena: Oficina Zonal de Minas Tena: Avenida César Augusto Rueda y Federico Monteros, Barrio Palandacocha, Frente al Comando de Policía- Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3800.

Guayaquil: Coordinación Zonal Litoral (Zonas 4, 5 y 8): Cdla. Los Ceibos Av. Del Bombero Km 6½ Vía a la Costa -Edificio Grace - Petroecuador. 1er Piso. - Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3200

Riobamba: Coordinación Zonal Centro (Zona 3): Av. 10 de Agosto y García Moreno (Esq.) - Edificio Costales, Piso 2, Oficina 204 - Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3700

Cuenca: Coordinación Zonal Centro Sur (Zona 6): Av. Honorato Vásquez 521 y Luis Cordero - Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3000

Macas: Oficina Zonal de Minas Macas: Av. Simón Bolívar y 24 de Mayo. - Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3500

Zamora: Coordinación Zonal Sur (Zona 7): Zamora-Edificio de la Gobernación - José Luis Tamayo entre Diego de Vaca y Sevilla de Oro 3er. Piso. - Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3909

Loja: Oficina Zonal de Minas Loja: Av. José Antonio Eguiguren y Lauro Guerrero - Edificio Amauta. - Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3400

Machala: Oficina Zonal de Minas Machala: Av. Guayas entre Pichincha y Arizaga. Edificio Atlántico, Mezanine. - Teléfonos: 02-3976-000 ext. 3600

Base Legal

- Reglamento general a la ley de minería. Art. Art. 15; Título V y Art. 8.
- Acuerdo Ministerial Nro. 286 Instructivo para el otorgamiento de permisos para realizar labores de mineria artesanal y de sustento.. Art. Art. 1 al 7.
- Instructivo de obtención licencias de comercialización de sustancias mineras metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicas. Art. Arts. 4 Y 4.2.
- Ley de minería. Art. Arts. 7, literal j; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 24; 25; 26; 131; 134 y Art. 45.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Paulina Salazar
Correo Electrónico: paulina.salazar@ambienteyenergia.gob.ec
Teléfono: (02) 3976000 ext.3008

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	10	0	0	0	0
2026	09	0	0	0	0
2026	08	0	0	0	0
2026	07		0	0	
2026	06		0	0	
2026	05		0	0	
2026	04		0	0	
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		0	0	
2025	12		0	0	
2025	11		0	0	
2025	10		0	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2025	09		0	0	
2025	07		1	0	
2025	06		1	0	
2025	05		0	0	
2025	04		0	0	
2025	03		0	0	
2025	02		0	0	
2025	01		0	0	
2024	12		0	0	
2024	11		0	0	
2024	10		1	0	
2024	09		0	0	
2024	08		0	0	
2024	07		0	0	
2024	06		0	0	
2024	05		1	0	
2024	04		0	0	
2024	03		2	0	
2024	02		0	0	
2024	01		0	0	
2023	06		0	0	
2023	05		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FAUSTO RAMIRO
GUTIERREZ CAIZA